



Municipalidad Provincial de
Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 056-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 11 DE ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorandum N° 042-2023-AL/LEUS-MPB, del Titular del Pliego, referente a **DAR POR CONCLUIDO**, la **DESIGNACIÓN** como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE BARRANCA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **LIC. ANTONY ABEL VEGA CORONADO**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM**, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007. Disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales.

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD**, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "*Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM*".

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD**, se dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2011-MIMDES**, se declara concluido el proceso de efectación de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales, entre ellos a la Municipalidad Provincial de Barranca, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción, en el marco del Decreto N° 010-2010-MIMDES, a partir del 01 de Julio del 2011 .



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES**, establece en su artículo 3° que corresponde al Gobierno Local Provincial designar a tres (3) representantes, uno (1) de los cuales lo presidirá, y al Gobierno Regional le corresponde designar dos (2) representantes, en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1411**, "*Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia*", en su Artículo 8° señala respecto a la Conformación del Directorio, "El directorio está integrado por cinco (5) miembros quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades pública o privadas. (...)".

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, "*Decreto de urgencia que modifica el decreto legislativo N° 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables*", señala en su Artículo 8.- Conformación del Directorio (...) 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a él/lla presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...) 8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."

Que, mediante **Resolución del Alcaldía N° 0104-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Abril del 2022, se **DESIGNA** como **MIEMBRO** del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE BARRANCA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **LIC. ANTONY ABEL VEGA CORONADO**, a partir del 01 de Abril del 2022.

Que, mediante **Memorándum N° 042-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 11 de Enero del 2023, el Titular del Pliego, dispone **DAR POR CONCLUIDO**, la Designación como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **LIC. ANTONY ABEL VEGA CORONADO**, agradeciendo por los servicios prestados en el cargo que desempeño.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, hasta el 11 de Enero del 2023, la **DESIGNACIÓN** como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE BARRANCA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **LIC. ANTONY ABEL VEGA CORONADO**, realizado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0104-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Abril del 2022, en consecuencia, déjese sin efecto la misma.



Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **LIC. ANTONY ABEL VEGA CORONADO**, por los servicios prestados en el cargo que se desempeña como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución, y proceda con la publicación y difusión en el portal institucional: www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL